

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**7504 Resolución de 23 de abril de 2012, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que por la que se dictan instrucciones para la admisión y matriculación del alumnado en el Conservatorio de Danza de Murcia y los centros autorizados de danza de la región de Murcia para el año académico 2012-2013.**

El proceso de admisión del alumnado en los centros que imparten las Enseñanzas Elementales y las Enseñanzas Profesionales de Danza está supeditado a la superación del procedimiento de ingreso, o de las pruebas de ingreso o acceso, según corresponda a las enseñanzas y curso.

El ingreso en las Enseñanzas Elementales de Danza viene regulado por el Decreto 57/2008, de 11 de abril, por el que se establece la ordenación y el currículo de las Enseñanzas Elementales de Danza para la Región de Murcia. Por su parte, el acceso a las Enseñanzas Profesionales de Danza se regula en el Decreto 76/2008, de 2 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de las Enseñanzas Profesionales de Danza para la Región de Murcia.

En el caso de las Enseñanzas Elementales, cada centro ha de contar con su propio procedimiento de ingreso a primer curso, conforme al artículo 6 del citado Decreto 57/2008, de 11 de abril. La prueba de ingreso a curso distinto de primero se establece y desarrolla en el artículo 7.

En cuanto a las Enseñanzas Profesionales de Danza, el Decreto 76/2008, de 2 de mayo, desarrolla todo lo relacionado con las pruebas de acceso.

Por otra parte, la matriculación es un proceso que afecta tanto a los nuevos alumnos, finalizando con ella su admisión, como al alumnado del centro. A este respecto, hasta el momento sólo se ha desarrollado normativamente la matrícula en más de un curso. Resulta necesario tanto establecer los plazos de matriculación del alumnado para el próximo año académico, como concretar ciertas cuestiones relativas a la misma.

Así pues, la presente resolución regula el procedimiento de admisión y la matriculación del alumnado. Respecto a la admisión establece sus principios generales, determina los plazos para su desarrollo, puntualiza la organización del procedimiento de ingreso y de las diversas pruebas de ingreso y acceso, establece los documentos de evaluación así como la determinación y adjudicación de plazas vacantes. En cuanto a la matriculación, determina sus principios generales, sus plazos, desarrolla la renuncia y anulación de matrícula y ajusta la matrícula en más de un curso.

En virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, y por la disposición transitoria primera y el artículo 5 del Decreto 148/2011, de 8 de julio, por el que se establecen

los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, modificado por el Decreto 228/2011, de 15 de julio, esta Dirección General

### **Resuelve**

#### **Primero.- Objeto y ámbito de aplicación**

La presente resolución tiene por objeto dictar instrucciones para la admisión y matriculación del alumnado en el Conservatorio de Danza de Murcia y los centros autorizados de Danza de la Región de Murcia para el año académico 2012-2013.

#### **I. Admisión en el Conservatorio de Danza de Murcia**

##### **Segundo.- Principios generales de la admisión en el Conservatorio de Danza de Murcia**

1. Se entiende por procedimiento de admisión aquél al que deberán atenerse tanto quienes deseen cursar las Enseñanzas Elementales o Profesionales de Danza en el Conservatorio de Danza de Murcia, como los distintos órganos que participen en el proceso.

2. La admisión en las Enseñanzas Elementales de Danza estará supeditada a la superación del procedimiento de ingreso o de la prueba de ingreso a curso distinto de primero, así como al cumplimiento de los requisitos de edad regulados en el Decreto 57/2008, de 11 de abril, por el que se establece la ordenación y el currículo de las Enseñanzas Elementales de Danza.

3. El conservatorio hará uso del procedimiento de ingreso que le hubiera sido autorizado por el centro directivo competente de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

4. En el caso de las Enseñanzas Profesionales de Danza, será necesario superar la prueba de acceso correspondiente, según lo establecido en el artículo 6 del Decreto 76/2008, de 2 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo para las Enseñanzas Profesionales de Danza en la Región de Murcia.

5. La simultaneidad de especialidades en las Enseñanzas Profesionales de Danza está supeditada, conforme al apartado 5 del citado artículo, a la superación de las correspondientes pruebas de acceso y a la obtención posterior de plaza. Para ello los alumnos deberán tomar parte en el proceso de admisión, solicitando el acceso a las especialidades correspondientes.

6. La superación del procedimiento de ingreso o, en su caso, la prueba de ingreso o de acceso, según corresponda, no garantiza la obtención de una plaza en un centro, hecho que dependerá de las vacantes autorizadas y del proceso de adjudicación.

7. El proceso de admisión del alumnado finaliza con la matriculación de quienes hayan obtenido plaza en el mismo.

8. Si en el proceso de admisión o posteriormente se observara por parte de los órganos competentes falsedad u ocultación deliberada en los datos suministrados previamente por el aspirante o por sus padres o tutores legales, éste quedará excluido del proceso, pudiendo llegar a perder la plaza que le hubiera sido adjudicada.

##### **Tercero.- Vías de admisión**

La admisión en el Conservatorio de Danza de Murcia se efectuará a través de las siguientes vías:

- a) Ingreso en las Enseñanzas Elementales de Danza.
- b) Acceso a las Enseñanzas Profesionales de Danza.
- c) Traslado de centro.
- d) Readmisión.

**Cuarto.- Participantes en el proceso de admisión**

1. Deberán participar en el proceso de admisión acogiéndose a las vías establecidas en el punto anterior:

a) Ingreso:

I. Quienes deseen iniciar las Enseñanzas Elementales de Danza, para lo cual deberán superar el procedimiento de ingreso a primer curso o la prueba de ingreso a curso distinto de primero de las citadas enseñanzas.

II. Quienes deseen reanudar sus estudios en las Enseñanzas Elementales de Danza habiendo transcurrido más de dos años académicos desde que causaran baja en el centro.

III. De manera opcional, quienes deseen reanudar sus estudios en las Enseñanzas Elementales de Danza no habiendo transcurrido más de dos años académicos desde que causaran baja en el centro, en las condiciones que establece el apartado 3.d del punto vigésimo.

b) Acceso:

I. Quienes deseen iniciar las Enseñanzas Profesionales de Danza, para lo cual deberán superar la prueba de acceso a primer curso o a curso distinto de primero.

II. Quienes habiendo sido alumnos del conservatorio en las Enseñanzas Elementales de Danza deseen cursar las Enseñanzas Profesionales.

III. Quienes deseen cursar una segunda especialidad en las Enseñanzas Profesionales de Danza.

IV. Quienes deseen reanudar sus estudios en las Enseñanzas Profesionales de Danza habiendo transcurrido más de dos años académicos desde que causaran baja en el centro.

V. De manera opcional, quienes deseen reanudar sus estudios en las Enseñanzas Profesionales de Danza no habiendo transcurrido más de dos años académicos desde que causaran baja en el centro, en las condiciones que establece el apartado 3.d del punto vigésimo.

c) Traslado de centro:

I. Quienes siendo alumnos en un centro que imparta las Enseñanzas Elementales o las Enseñanzas Profesionales de Danza, soliciten continuar sus estudios en otro distinto, según lo establecido en el punto decimonoveno de la presente resolución.

d) Readmisión:

I. Quienes deseen reanudar sus estudios tras causar baja en un período máximo de dos años académicos como alumno de las Enseñanzas Elementales o de las Enseñanzas Profesionales en el centro, conforme a lo establecido en los apartados 2 y 3 del punto vigésimo de la presente resolución.

2. No podrán solicitar el ingreso quienes sean alumnos de las Enseñanzas Elementales o de las Enseñanzas Profesionales de Danza en un conservatorio o un centro autorizado.

3. No podrán solicitar el acceso a curso distinto de primero a la misma especialidad que estén cursando quienes sean alumnos de las Enseñanzas Profesionales de Danza.

#### **Quinto.- Límites de edad para la admisión en las Enseñanzas Elementales de Danza**

En la admisión en las Enseñanzas Elementales de Danza se aplicarán los siguientes límites de edad, acordes con lo establecido en el artículo 5.2 del Decreto 57/2008, de 11 de abril, por el que se establece la ordenación y el currículo para las Enseñanzas Elementales de Danza en la Región de Murcia:

a) Curso primero: nacidos entre los años 2001 y 2004, ambos inclusive. Excepcionalmente, nacidos en el año 2005 que acrediten tener concedida la flexibilización de la escolarización por sobredotación intelectual en los términos que establece la Orden de 24 de mayo de 2005, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula el procedimiento, trámites y plazos para orientar la respuesta educativa de los alumnos superdotados intelectualmente.

b) Curso distinto de primero: nacidos entre los años 2000 y 2003 para segundo curso, entre 1999 y 2002 para tercero y entre 1998 y 2001 para cuarto.

#### **Sexto.- Presentación de la solicitud de admisión**

1. El interesado o sus padres o tutores legales presentarán solicitud de admisión, debidamente cumplimentada, en la secretaría del conservatorio, adjuntándose la documentación siguiente:

a) Fotocopia de un documento acreditativo de la identidad del aspirante (documento nacional de identidad, pasaporte, tarjeta de residencia o, si no se posee alguno de estos documentos, partida de nacimiento o libro de familia). Será cotejada en la secretaría del centro, para lo que se acompañará el documento original.

b) Ingreso en las Enseñanzas Elementales de Danza: si procede, certificación del director del centro en que curse la enseñanza básica donde se haga constar que tiene concedida la flexibilización de la escolarización.

c) Acceso a las Enseñanzas Profesionales de Danza: justificante de haber satisfecho el precio público correspondiente a la prueba de acceso

d) Traslado:

I. Certificación académica de los estudios cursados, expedida por el centro de origen. Si tras la sesión ordinaria de evaluación hubiera asignaturas pendientes susceptibles de prueba extraordinaria, se aportará del 5 al 7 de septiembre.

II. Documentación justificativa, en su caso, del cambio de localidad de residencia, de la realización de estudios superiores o de actividad laboral, conforme a lo establecido en el apartado 2 del punto decimonoveno.

e) Readmisión: documentación justificativa, en su caso, de su participación en el programa educativo correspondiente o de enfermedad grave.

2. La solicitud de admisión se ajustará a los modelos establecidos en los anexos I y II a la presente resolución.

3. Plazos de presentación de solicitudes:

a) Ingreso en las Enseñanzas Elementales de Danza: del 16 al 25 de mayo de 2012.

b) Acceso a las Enseñanzas Profesionales de Danza: del 16 al 25 de mayo de 2012.

## c) Traslados:

I. Antes del inicio del curso 2012-2013: del 15 al 21 de junio.

II. Iniciado en otro centro el curso 2012-2013: cuando el interesado lo precise.

d) Readmisión (en las circunstancias previstas en el apartado 3 del punto vigésimo):

I. Del 15 al 21 de junio.

II. Del 17 al 28 de septiembre.

**Séptimo.- Publicación de las relaciones de solicitantes de admisión**

1. Una vez finalizados los plazos establecidos en el punto anterior, a excepción del apartado 3.c) II, el conservatorio hará públicas en su tablón de anuncios las relaciones provisionales de solicitantes de admisión en sus distintas vías, aprobadas por el director del centro, antes de las 14'00 horas de los días que se determinan a continuación:

1. Ingreso en las Enseñanzas Elementales de Danza: 28 de mayo.

2. Acceso a las Enseñanzas Profesionales de Danza: 28 de mayo.

3. Traslados: 22 de junio.

4. Readmisión: 22 de junio y 1 de octubre, en función de los plazos de presentación de solicitudes.

2. Las relaciones se organizarán por vías de admisión, ordenando a los solicitantes alfabéticamente. Incluirán la siguiente información:

a) Apellidos y nombre de los solicitantes.

b) En la vía de ingreso:

I. Curso y fecha de nacimiento.

II. Especialidad, en el caso de ingreso a curso de primero.

c) En las vías de acceso, traslado y readmisión:

I. Especialidad, curso y grado.

II. Fecha de nacimiento, en las solicitudes de traslado y readmisión en las Enseñanzas Elementales de Danza.

d) Admisión o exclusión de la solicitud, así como la causa de esta última.

e) Si fuera precisa la subsanación de la solicitud, documentación que resulte necesario aportar.

3. Se publicarán las relaciones definitivas, aprobadas por el director, en las fechas que se establecen a continuación:

a) Ingreso: 12 de junio.

b) Acceso: 12 de junio.

c) Traslados: 29 de junio.

d) Readmisión: 29 de junio y 15 de octubre, en función de los plazos de presentación de solicitudes.

**Octavo.- Relación provisional de solicitantes de admisión: Subsanación y reclamación.**

1. El plazo para aportar la documentación necesaria para subsanar la solicitud será de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la relación provisional de solicitantes de admisión correspondiente.

2. Se exceptúan del plazo anterior las solicitudes de traslado y readmisión presentadas en los plazos establecidos en las letras c) I. y d) I. del apartado 3 del punto sexto, en cuyo caso se dispondrá de cinco días hábiles, con el fin de no demorar el proceso de autorización de plazas vacantes.

3. Dentro de los plazos establecidos en los dos apartados anteriores, los aspirantes, o sus padres o tutores legales podrán reclamar, en caso de error u omisión, contra la citada relación mediante escrito justificativo.

4. La documentación será presentada en la secretaría del conservatorio.

#### **Noveno.- Oferta de plazas vacantes**

1. El director enviará al Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial antes del día 10 de julio de 2012 el extracto de matrícula formalizada para el curso 2012-2013 y la propuesta inicial de plazas vacantes de ingreso y acceso cumplimentando el anexo III.

2. Con el fin de efectuar su cálculo, el equipo directivo utilizará los indicadores siguientes:

- a) La matrícula del alumnado formalizada hasta el 29 de junio.
- b) Los alumnos de 4.º, 5.º y 6.º cursos de las Enseñanzas Profesionales de Danza con asignaturas pendientes susceptibles de prueba extraordinaria.
- c) Los traslados admitidos conforme al apartado 3. a) del punto decimonoveno.
- d) El cupo previsto de profesorado.
- e) La relación profesor/alumno y los tiempos lectivos de las diversas asignaturas establecidos en la normativa vigente.
- f) Desdobles.
- g) Actividades de recuperación de asignaturas pendientes referidas a la práctica de la danza.
- h) Talleres coreográficos previstos en las Enseñanzas Elementales.

3. La Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas autorizará las plazas vacantes de ingreso y acceso para el curso 2012-2013 en el conservatorio de Danza mediante resolución, que se hará pública en el tablón de anuncios y en la página web de la Consejería de Educación, Formación y Empleo antes del 20 de julio de 2012. A efectos informativos, el conservatorio publicará en su tablón de anuncios copia de dicha resolución.

4. Asimismo el director comunicará el día 7 de septiembre al Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial las nuevas vacantes que se hubieran producido de resultas de la matrícula del alumnado efectuada hasta ese día, así como, si procediera, la modificación de la distribución inicial por enseñanzas y cursos. La Directora General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas resolverá autorizando la modificación de la oferta de plazas vacantes, que deberá publicarse en el tablón de anuncios del conservatorio.

5. Las vacantes que se produzcan una vez iniciado el periodo lectivo debido a renuncias, traslados y pérdida del puesto escolar se denominarán vacantes sobrevenidas. El equipo directivo establecerá el procedimiento más adecuado para su pronta detección. Su adjudicación se efectuará conforme se establece en el punto vigésimo tercero.

### **Décimo.- Calendario de ingreso y acceso**

1. El procedimiento de ingreso en el primer curso y las pruebas de ingreso a un curso distinto de primero de las Enseñanzas Elementales de Danza tendrán lugar entre los días 3 y 7 de septiembre de 2012, ambos inclusive.

2. Las pruebas de acceso a las Enseñanzas Profesionales de Danza se realizarán en la segunda quincena del mes de junio, una vez finalizado el periodo lectivo.

3. El equipo directivo elaborará el calendario de ingreso y acceso del centro, documento que recogerá los días y las horas de realización del procedimiento de ingreso así como de las pruebas de ingreso y acceso por especialidad, la composición de los tribunales así como las citaciones de aspirantes para realizar el procedimiento de ingreso y las pruebas de ingreso y acceso, conforme a lo que se establece en los apartados siguientes.

4. A estos efectos tendrá en cuenta las normas recogidas en los decretos 57/2008, de 11 de abril, y 76/2008, de 2 de mayo, en el procedimiento de ingreso autorizado, el número de aspirantes inscritos, así como los horarios de la enseñanza básica.

5. La citación de los aspirantes se realizará escalonadamente con el fin de evitarles esperas prolongadas.

6. El calendario de ingreso y acceso del centro se publicará en el tablón de anuncios y la página web del conservatorio antes del 14 de junio de 2012.

### **I. I. Ingreso en las Enseñanzas Elementales de Danza**

#### **Undécimo.- Evaluación de los aspirantes a ingresar en primer curso de las Enseñanzas Elementales**

1. El equipo evaluador es el órgano competente para evaluar y calificar a los aspirantes a ingresar en el primer curso de las Enseñanzas Elementales de Danza. Su composición dependerá de lo establecido en el procedimiento de ingreso autorizado.

2. El director del centro designará, previa consulta a la comisión de coordinación pedagógica, los equipos evaluadores. Uno de los miembros de cada equipo realizará la función de coordinador del mismo.

3. La distribución de los aspirantes se efectuará conforme a los criterios que establezca la comisión de coordinación pedagógica, teniéndose especialmente en cuenta la edad.

4. Cada equipo evaluador levantará acta de los resultados obtenidos por los aspirantes que le correspondan, haciendo constar en ella apellidos, nombre y fecha de nacimiento de todos los aspirantes inscritos, así como la calificación obtenida. En el caso de aspirantes no presentados, se consignará en las casillas correspondientes NP (No presentado). Cada centro utilizará un modelo de acta propio, adecuado a su procedimiento de ingreso.

5. El acta será firmada por todos los componentes del equipo evaluador. Asimismo, éste dejará constancia por escrito de la información más significativa que justifique las calificaciones emitidas, especialmente en el caso de aspirantes con calificaciones negativas. El coordinador entregará el acta y el citado documento el mismo día de la realización del procedimiento al secretario del centro.

6. Los registros de evaluación utilizados por los equipos evaluadores serán igualmente entregados al secretario del centro. Si hubiera reclamaciones contra las calificaciones obtenidas, esta documentación se custodiará en el centro hasta el término del proceso de reclamación y recurso.

**Duodécimo.- Relación de aspirantes que superan el procedimiento de ingreso**

1. Entregadas las actas, el equipo directivo elaborará la relación provisional de aspirantes que superan el procedimiento de ingreso, utilizando para ello el modelo del anexo IV a esta resolución. En ella se incluirá a todos aquellos que hayan superado el procedimiento, por orden de mayor a menor calificación obtenida y, dentro de calificaciones iguales, por orden de menor a mayor edad. Dicha relación, aprobada por el director del conservatorio, se hará pública en el tablón de anuncios del centro en el plazo de dos días hábiles contados a partir del correspondiente al término del procedimiento.

2. Los aspirantes o sus padres o tutores legales, según corresponda, podrán reclamar, según el procedimiento establecido en el punto vigésimo segundo, contra la relación provisional de aspirantes que superan el procedimiento de ingreso o contra la calificación obtenida.

3. Si no hubiese reclamaciones, el director del centro publicará la relación definitiva el día siguiente al del término del plazo para presentar las reclamaciones.

4. De producirse reclamaciones, una vez resueltas, el director publicará la relación definitiva en el tablón de anuncios del centro, en un plazo máximo de ocho días hábiles a partir de la publicación de la relación provisional. Se indicará qué aspirantes se incluyen por haberseles estimado la reclamación.

5. La relación definitiva será única e incluirá todos los aspirantes con calificación positiva, ordenados conforme a los criterios establecidos en el apartado 1 de este punto.

6. Contra la relación definitiva de aspirantes que superan el procedimiento de ingreso se podrá interponer recurso según se establece en el apartado cuarto del punto vigésimo segundo.

**Decimotercero.- Cumplimentación y publicación de las actas de la prueba de ingreso a curso distinto de primero**

1. Cada tribunal cumplimentará acta de la prueba conforme al anexo V. En ella se relacionarán todos los aspirantes inscritos por orden alfabético, haciendo constar apellidos, nombre y fecha de nacimiento, el curso al que pueden ingresar, la calificación final obtenida en la prueba así como la de sus partes.

2. Para la cumplimentación de las casillas correspondientes a las calificaciones se tendrá en cuenta:

a) En el caso de aspirantes que no se presenten a la prueba o a alguna de sus partes se incluirá NP donde corresponda.

b) No se procederá a realizar la media aritmética si se obtuviera una calificación inferior a cinco en alguna de las partes, en cuyo caso se inutilizará la casilla correspondiente a la calificación final con una línea diagonal.

3. El mismo día de realización de la prueba se publicará copia del acta en el tablón de anuncios del centro.

4. Cada tribunal dejará constancia por escrito de la información más significativa que justifique las calificaciones emitidas, especialmente en el caso de aspirantes con valoraciones negativas.

5. El acta y el documento referido serán firmados por todos los componentes del tribunal y entregados el mismo día de la realización de la prueba al secretario del centro.

6. Los registros de evaluación utilizados por los tribunales así como, si procede, los instrumentos de evaluación en soporte papel cumplimentados por los aspirantes, serán igualmente entregados al secretario del centro. Si hubiera reclamaciones contra los resultados obtenidos, esta documentación se custodiará en el centro hasta el término del proceso de reclamación y recurso.

#### **Decimocuarto.- Adjudicación de plazas vacantes en las Enseñanzas Elementales de Danza**

1. La adjudicación de las plazas vacantes en las Enseñanzas Elementales de Danza será efectuada por el Consejo Escolar el día siguiente al de la publicación de la relación definitiva de aspirantes que superan el procedimiento de ingreso.

2. La adjudicación en primer curso se efectuará conforme al orden en el que figuren los aspirantes en la relación definitiva de aspirantes que superan el procedimiento de ingreso.

3. Respecto al ingreso en curso distinto de primero, el Consejo Escolar asignará las vacantes por curso conforme a la calificación obtenida en la prueba de ingreso, de mayor a menor calificación.

4. El día 19 de septiembre, antes de las 14'00 horas, se publicará en el tablón de anuncios la relación de aspirantes que obtienen plaza en primero y en cursos distintos de primero.

5. Los candidatos que no obtuviesen plaza podrán optar posteriormente a conseguirla conforme a lo establecido en el punto vigésimo tercero de la presente resolución.

#### **I.II. Acceso a las Enseñanzas Profesionales de Danza**

##### **Decimoquinto.- Tribunales de las pruebas de acceso.**

La constitución y actuación de los tribunales que evalúen las pruebas de acceso se ajustará a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 76/2008, de 2 de mayo.

##### **Decimosexto.- Desarrollo de las pruebas de acceso.**

1. Al llevar a cabo las pruebas, no se efectuará distinción entre quienes hayan cursado las Enseñanzas Elementales de Danza y quienes no. Los tribunales no tendrán en cuenta, en ningún caso, los antecedentes académicos de los aspirantes.

2. Corresponde a cada tribunal la realización de las diferentes partes de la prueba, incluidos los diversos ejercicios.

3. Los ejercicios de danza serán públicos en todos los casos, dentro de las limitaciones del espacio disponible.

##### **Decimoséptimo.- Cumplimentación de las actas de las pruebas.**

1. Una vez realizadas las partes de la prueba de acceso, cada tribunal procederá a su calificación. Cumplimentará un acta de evaluación y un acta

complementaria, conforme a los anexos VI y VII (acceso a primer curso), y los anexos VIII y IX (acceso a curso distinto de primero).

2. Se relacionarán todos los aspirantes inscritos por orden alfabético, haciendo constar sus apellidos y nombre, las calificaciones obtenidas y, en el acceso a curso distinto de primero, el curso al que pueden acceder.

3. Para la cumplimentación de las casillas correspondientes a las calificaciones se tendrá en cuenta:

a) Si hubiera aspirantes que no se presentaran a la prueba, a alguna de sus partes o ejercicios, se incluirá NP (No presentado) donde corresponda. No se efectuará la media final si el aspirante no supera una parte de la prueba o no se presentara a algún ejercicio, en cuyo caso se inutilizará la casilla correspondiente a la calificación final con una línea diagonal.

b) Actas complementarias (anexos VII y IX): se incluirá la calificación de los ejercicios sin ponderar. La calificación final de cada parte se atenderá a lo dispuesto en el Anexo IV al Decreto 76/2008, de 2 de mayo, realizándose para obtenerla según corresponda, la ponderación de los ejercicios que la constituyen.

c) Acta de evaluación (anexos VI y VIII): se consignará en las casillas correspondientes las calificaciones de las partes A, B y C de la prueba, sin ponderar, así como la calificación final. Ésta última se atenderá a lo dispuesto en el Anexo IV al citado decreto, realizándose para obtenerla las ponderaciones establecidas.

4. El acta será cerrada mediante la indicación del lugar y fecha en la fila siguiente a la del último aspirante relacionado. Una vez debidamente cumplimentada y firmada por todos los miembros del tribunal, se entregará al secretario del centro.

5. Los registros de evaluación utilizados por los tribunales así como, si procede, los instrumentos de evaluación en soporte papel cumplimentados por los aspirantes, serán igualmente entregados al secretario del centro. Si hubiera reclamaciones contra las calificaciones, esta documentación se custodiará en el centro hasta el término del proceso de reclamación y recurso.

6. El mismo día en que se realice la prueba, cada tribunal publicará una copia del acta de evaluación en el tablón de anuncios del centro. Las actas complementarias no se publicarán, aunque podrán ser consultadas por los aspirantes, previa solicitud a la dirección del conservatorio, en los tres días hábiles siguientes al de la publicación del acta de evaluación correspondiente.

7. Los aspirantes o sus padres o tutores legales, según corresponda, podrán reclamar contra la calificación obtenida según el procedimiento establecido en el punto vigésimo segundo.

#### **Decimoctavo.- Adjudicación de plazas.**

1. Publicada la Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas autorizando la oferta de plazas vacantes en los distintos cursos y especialidades, el Consejo Escolar procederá a su adjudicación teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Mayor calificación final en la prueba.

b) En caso de empate, se adjudicará vacante en primer lugar, en la especialidad de Danza Clásica, a quien hubiera obtenido mejor calificación en la

parte A, y en las Especialidades de Danza Española y Danza Contemporánea a quien hubiera obtenido mejor calificación en la parte B.

2. A estos efectos, realizará la relación de aspirantes que obtienen plaza, ordenados por especialidad y curso, de mayor a menor calificación final, ateniéndose a lo dispuesto en el apartado anterior.

3. La citada relación se hará pública en el tablón de anuncios del conservatorio antes de las 14:00 horas del 20 de julio de 2012.

### **I.III. Traslado de centro**

#### **Decimonoveno.- Admisión de traslados.**

1. Los centros sólo aceptarán traslados si disponen de plazas vacantes en la especialidad de que se trate. Además, en las Enseñanzas Elementales de Danza, la aceptación de los traslados procedentes de otras comunidades autónomas quedará supeditada a las edades establecidas en el artículo 5 del Decreto 57/2008, de 11 de abril.

2. De manera general, tendrán prioridad en la admisión los traslados solicitados por cambio de localidad de residencia o por compatibilidad con estudios superiores o actividad laboral, debiendo ser justificados documentalmente para su concesión.

3. Las vacantes que se produzcan desde el inicio del plazo de matrícula ordinaria hasta el 23 de noviembre de 2012 sólo podrán ser adjudicadas a las solicitudes por cambio de localidad o por compatibilidad, teniendo en cuenta lo que a continuación se explicita:

a) Las vacantes producidas hasta el 28 de junio, al término del plazo de matrícula ordinaria del alumnado del centro se adjudicarán únicamente a quienes hubieran obtenido calificación positiva en todas las asignaturas en las que hubieran estado matriculados durante el curso 2011-2012.

b) Las vacantes producidas hasta el 7 de septiembre, a consecuencia de la matrícula ordinaria de los admitidos por la vía de acceso así como de la matrícula extraordinaria del alumnado susceptible de prueba extraordinaria, se adjudicarán según el siguiente orden:

1.º: Solicitantes con calificación positiva en todas las asignaturas.

2.º: Solicitantes que promocionan con asignaturas pendientes.

3.º: Solicitantes que no promocionan.

c) Vacantes producidas a partir del inicio del periodo lectivo: se estará a lo dispuesto en el punto vigésimo quinto de la presente resolución.

4. A partir del 26 de noviembre se podrá adjudicar vacante además a quienes no se encuentren en las circunstancias establecidas en el apartado anterior.

### **I.IV. Readmisión**

#### **Vigésimo.- Readmisión del alumnado.**

1. La readmisión en el centro es la vía de admisión a la que podrán acogerse quienes, tras causar baja en las enseñanzas, deseen reanudar sus estudios.

2. Se exigirá como requisitos para poder solicitar la readmisión:

a) No haber agotado la permanencia en el curso o en las enseñanzas correspondientes.

b) Poder finalizar los estudios en los años que pudieran restar de permanencia.

3. Si aún no hubiera transcurrido dos años académicos desde que el alumno produjera la baja, y siempre y cuando ésta no se debiera a pérdida del puesto escolar, la admisión estará sujeta a las siguientes condiciones:

a) Se efectuará en la especialidad que estuviera cursando con anterioridad a la baja y en el curso que corresponda de acuerdo con su expediente académico. Esta fórmula de readmisión podrá utilizarse una única vez por grado.

b) Enseñanzas Elementales de Danza: se admitirán una vez que se produzcan vacantes sobrevenidas, teniendo en cuenta el orden de adjudicación establecido en el punto vigésimo cuarto.

c) Enseñanzas Profesionales de Danza:

I. Solicitudes presentadas del 15 al 21 de junio: su admisión se efectuará en el mes de septiembre, en el caso de que existan plazas vacantes una vez efectuada la matrícula de los días 5, 6 y 7 del citado mes.

II. Solicitudes presentadas del 17 al 28 de septiembre, así como aquellas no resueltas del inciso anterior: su adjudicación se ajustará a lo establecido en el punto vigésimo tercero.

d) Opcionalmente, se podrá participar por ingreso o acceso, en igualdad con el resto de aspirantes. No se podrán solicitar simultáneamente la readmisión y el ingreso o acceso.

4. Se priorizará en la admisión a quienes hubieran causado baja en el centro por participar en programas educativos europeos o enfermedad grave. A tal efecto deberán hacerlo constar en la solicitud de admisión así como aportar la documentación justificativa oportuna. Si existiera plaza vacante en la especialidad al término de la matrícula ordinaria del alumnado del conservatorio, procederán a efectuarla el día 29 de junio.

5. Si hubiera transcurrido más de dos años académicos o bien hubiera causado baja por pérdida del puesto escolar, el interesado deberá solicitar el ingreso o acceso a un curso distinto de primero, como mínimo al curso siguiente al último en que hubiera estado matriculado. Concurrirá en igualdad con el resto de aspirantes.

6. Para el cómputo de los años académicos no se tendrá en cuenta aquél en el que se causara baja.

#### **I.V. Procedimiento que garantiza la objetividad del procedimiento de admisión**

##### **Vigésimo primero.- Información sobre el procedimiento de admisión.**

1. Los centros expondrán una copia de la presente resolución en sus tablones de anuncios y páginas web, así como un resumen de la misma, antes del 16 de mayo de 2012 que recogerá las actuaciones, fechas y plazos regulados en la resolución.

2. Así mismo, con el fin de facilitar la información relacionada con el ingreso y el acceso, los centros harán públicos tanto la normativa de aplicación como la parte del proyecto educativo correspondiente, los cuales se podrán consultar en la página web de cada centro.

##### **Vigésimo segundo.- Procedimiento de reclamación contra las calificaciones obtenidas.**

1. Las reclamaciones deberán presentarse en la secretaría del centro, en un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación

de la relación provisional de aspirantes que superan el procedimiento de ingreso o del acta de la prueba de la especialidad a la que se hubiera presentado el aspirante.

2. Finalizado el plazo, el jefe de estudios trasladará de inmediato a los coordinadores de los equipos evaluadores correspondientes o a los presidentes de los tribunales las reclamaciones presentadas. En el plazo de los dos días hábiles siguientes a aquél en que finalice el plazo de presentación de reclamaciones, el equipo evaluador o el tribunal correspondiente analizará la reclamación y propondrá su estimación o desestimación de manera justificada, informando por escrito de inmediato al director.

3. El director resolverá la reclamación comunicando por escrito al reclamante en el plazo de tres días hábiles, la decisión razonada de ratificación o modificación de la calificación, lo cual pondrá término al proceso de reclamación en el centro. La comunicación se efectuará por un medio que garantice su recepción, dejando constancia de la fecha en que se realiza.

4. Contra la resolución del director cabrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas. El recurso será presentado en la secretaría del centro por el aspirante o sus padres o tutores legales, según corresponda, en el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente al de la recepción de la resolución del director. El director remitirá el recurso a la citada Dirección General, acompañado de un informe elaborado por el mismo y de toda la documentación de que conste el expediente, en el plazo de tres días hábiles.

5. Así mismo, el director remitirá el recurso a la citada Dirección General, acompañado de un informe elaborado por él mismo y de toda la documentación de que conste el expediente, en el plazo de tres días hábiles.

6. La interposición del recurso de alzada no paralizará el procedimiento de admisión y la adjudicación de plazas vacantes.

#### **I.VI. Otras actuaciones en relación con el procedimiento de admisión**

##### **Vigésimo tercero.- Adjudicación de las vacantes sobrevenidas.**

1. Las vacantes sobrevenidas que se originen hasta el 23 de noviembre de 2012 se adjudicarán con el siguiente orden de prioridad:

1.º Traslados de matrícula, por cambio de localidad de residencia o por compatibilidad con estudios superiores o actividad laboral.

2.º Aspirantes que, habiendo superado la prueba de acceso a las Enseñanzas Profesionales de Danza en el Conservatorio, no hubieran obtenido plaza. Se dará prioridad a los aspirantes del curso más alto y mejor calificación obtenida en la misma.

3.º Aspirantes que, habiendo superado el procedimiento de ingreso o la prueba de ingreso a curso distinto de primero de las Enseñanzas Elementales de Danza, no hubieran obtenido plaza. A este respecto, se tendrá en cuenta el orden establecido en la lista de espera y en las actas de las pruebas de ingreso a curso distinto de primero.

4.º Quienes hayan superado la prueba de acceso a las Enseñanzas Profesionales de Danza en un centro distinto y hubieran formulado solicitud en ese sentido. A la solicitud deberán adjuntar certificación del centro donde hubiera realizado la prueba en que se constate el curso y la calificación obtenida. La

asignación de plazas se realizará por orden de mayor a menor calificación final en dicha prueba.

5.º Readmisión en las Enseñanzas Profesionales de Danza.

6.º Readmisión en las Enseñanzas Elementales de Danza.

2. Antes del 4 de diciembre, el director hará pública la relación de solicitantes a los que se les ha adjudicado las vacantes sobrevenidas producidas hasta el 23 de noviembre, especificando vía, enseñanza, curso y especialidad.

3. Las vacantes posteriores al 23 de noviembre de 2012 se adjudicarán a las solicitudes de traslado existentes.

#### **Vigésimo cuarto.- Participación del Consejo Escolar en el proceso de admisión.**

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 127.e) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el Consejo Escolar es el órgano competente que decidirá sobre el proceso de admisión de alumnos en los centros docentes públicos.

2. El Consejo Escolar velará para que el mencionado proceso se realice conforme a lo dispuesto en la presente resolución, así como en toda la normativa vigente. Así pues, controlará sus distintas fases, será responsable del proceso de adjudicación de plazas vacantes y publicará en el tablón de anuncios, según los plazos y procedimientos establecidos en la presente resolución, la relación de admitidos por grado, especialidad y curso.

3. Si tras la aplicación de los criterios y requisitos establecidos en la presente resolución existiera concurrencia de solicitudes de traslado o de readmisión para una misma vacante, el Consejo Escolar podrá acordar criterios complementarios para la adjudicación que, en ningún caso, podrán prevalecer sobre los que recoge esta resolución.

4. Además, el Consejo Escolar podrá recabar del director cualquier otra información que pueda resultar necesaria para el desempeño de sus funciones.

5. Deberá dar publicidad a la información relativa a la admisión con el fin de garantizar la transparencia y la objetividad del proceso.

#### **Vigésimo quinto.- Informe de ingreso y acceso.**

El director del conservatorio remitirá al Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial el informe de ingreso y acceso, incluido como anexo X, en el plazo máximo de siete días una vez finalizado el procedimiento de ingreso y las pruebas de ingreso y acceso.

#### **Vigésimo sexto.- Remisión de datos relativos a la admisión.**

1. Antes del 21 de septiembre, una vez efectuada la matrícula del alumnado de ingreso a primer curso, el director informará al Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial sobre el proceso de adjudicación de vacantes en las distintas vías, en los términos que se especifica a continuación:

a) Ingreso a primer curso:

I. Vacantes no cubiertas desglosadas por especialidad.

II. Número total de solicitantes no presentados al acto de adjudicación.

III. Número total de solicitantes incluidos en la lista de espera.

IV. Matrículas no formalizadas, desglosadas por especialidad.

b) Ingreso a curso distinto de primero: matrículas no formalizadas, desglosadas por especialidad.

c) Acceso: matrículas no formalizadas, desglosadas por especialidad y curso.

d) Traslados:

I. Número de solicitudes por especialidad y grado.

II. Admisiones por especialidad, grado y fase.

III. Número de solicitudes no atendidas por especialidad y grado.

e) Readmisiones:

I. Número de solicitudes desglosadas por especialidad y grado.

II. Admisiones efectuadas desglosadas por especialidad, grado y fase.

III. Número de solicitudes no atendidas por especialidad y grado.

2. Así mismo, antes del 15 de diciembre el director informará al citado servicio sobre la situación del proceso de admisión según se establece a continuación:

a) Vacantes sobrevenidas:

I. Producidas hasta el 23 de noviembre, desglosadas por especialidad, grado y curso, especificando el origen -traslado, renuncia o anulación de matrícula por pérdida del puesto escolar-.

II. Adjudicadas especificando vía de admisión.

III. No cubiertas desglosadas por especialidad.

b) Número de solicitudes no atendidas especificadas por vía de admisión, indicando además:

I. Ingreso a primer curso: número de solicitantes que permanecen en lista de espera.

II. Resto de vías: especialidades de las solicitudes.

## **II. Matrícula en los Conservatorios de Danza**

### **Vigésimo séptimo.- Principios generales de matriculación.**

1. Todo el alumnado del centro así como quienes hubieran obtenido una vacante tras el proceso de admisión deberán formalizar la correspondiente matrícula en los plazos que se determinan en la presente resolución.

2. En el caso de no formalizarla en los plazos establecidos, se perderá el puesto escolar adjudicado.

3. Los centros organizarán el proceso de matriculación en los plazos previstos, distribuyendo al alumnado de tal manera que se facilite el control del proceso.

4. La matrícula de los alumnos trasladados no tendrá carácter definitivo hasta que sea recibido en el centro de destino el certificado académico a efectos de traslado o el libro de calificaciones correspondiente remitido por el centro de origen.

5. No se podrá estar matriculado simultáneamente en las Enseñanzas Elementales y en las Enseñanzas Profesionales en un mismo centro ni en centros distintos de la Región. Si se diera la circunstancia, deberá escogerse formalizar matrícula en uno u otro nivel o centro.

6. Los alumnos que cursen una segunda especialidad no se matricularán en las asignaturas comunes en las que hubieran obtenido calificación positiva. En el

caso de simultanear curso, se matricularán de las asignaturas comunes en una de las especialidades.

**Vigésimo octavo.- Fase de matriculación y plazos.**

1. El proceso de matriculación se organiza en tres fases, cada una de las cuales cuenta con sus plazos específicos. Las dos primeras tienen carácter ordinario y la tercera, extraordinario.

2. Los plazos correspondientes a la primera y a la segunda fases de la matriculación en los conservatorios de Danza serán los siguientes:

a) Primera fase de matriculación:

I. Del 19 al 29 de junio de 2012:

a. Alumnado de las Enseñanzas Elementales de Danza.

b. Alumnado de las Enseñanzas Profesionales de Danza sin asignaturas pendientes.

c. Alumnado de las Enseñanzas Profesionales de Danza cuyas asignaturas pendientes sean exclusivamente de práctica de la danza.

II. Día 2 de julio:

a. Traslados según se establece en el apartado 3.a del punto decimonoveno.

b. Readmisiones por participación en programas educativos europeos o enfermedad grave, conforme al apartado 4 del punto vigésimo.

c. Días 23 y 24 de julio, Enseñanzas Profesionales: aspirantes que hayan obtenido plaza en primero y otros cursos, según lo establecido en el punto decimooctavo.

b) Segunda fase de matriculación:

I. Días 5 al 7 de septiembre:

a. Alumnos de 4.º, 5.º y 6.º cursos de las Enseñanzas Profesionales de Danza con asignaturas pendientes en junio susceptibles de prueba extraordinaria.

II. 10 de septiembre:

a. Traslados según lo establecido en el punto decimonoveno

b. Readmisión en las Enseñanzas Profesionales de Danza según el punto vigésimo.

III. Días 20 y 21 de septiembre de 2012:

a. Aspirantes que hayan obtenido plaza en Enseñanzas Elementales de Danza, según establece el punto duodécimo de la presente resolución.

3. En la tercera fase formalizarán matrícula los solicitantes a quienes les hubieran sido adjudicadas vacantes sobrevenidas. Deberán efectuarla en los tres días hábiles siguientes a la comunicación de la adjudicación de la vacante.

**Vigésimo noveno.- Renuncia y anulación de matrícula**

1. Los alumnos y sus padres o tutores legales, según proceda, podrán solicitar al director del centro la renuncia a la matrícula.

2. La renuncia será aceptada siempre que se presente por escrito en la secretaría del centro antes del 1 de marzo de 2013.

3. Una vez finalizado este plazo se podrá solicitar de manera excepcional hasta el 17 de mayo, por enfermedad que impida un rendimiento escolar adecuado u otros motivos que tengan igual consideración. Se presentará

escrito motivado en la secretaría del centro, al que se adjuntará documentación justificativa.

4. En los cinco días hábiles siguientes el director comunicará al solicitante si procede la aceptación de la renuncia.

5. En el caso del alumnado que curse dos especialidades en las Enseñanzas Profesionales de Danza podrá renunciar a una de ellas según los procedimientos y plazos establecidos en los apartados anteriores.

6. La pérdida del puesto escolar por faltas de asistencia a clase no justificadas conllevará la anulación de la matrícula por parte del centro, según el procedimiento que a continuación se establece:

a) El tutor deberá comunicar al jefe de estudios qué alumnado se encuentra en la citada situación.

b) La jefatura de estudios notificará al alumno o a sus padres o tutores legales, según proceda, que se va a proceder a la anulación de la matrícula especificando la causa. La notificación se realizará por un medio que garantice su recepción por parte del alumno, o de sus padres o tutores legales, quienes dispondrán de un plazo de tres días hábiles para justificar documentalmente las faltas y realizar cuantas alegaciones consideren oportunas mediante escrito dirigido al director. Su presentación se efectuará en la secretaría del centro.

c) Si transcurrido dicho plazo no se obtuviera respuesta o el director considera no aceptables los motivos alegados, se anulará la matrícula de oficio en los tres días siguientes. La plaza quedará vacante y se podrá adjudicar como sobrevenida.

7. La renuncia y la anulación de la matrícula conllevarán la pérdida de la condición de alumno, procediéndose por parte de la secretaría a la cancelación de la inscripción en todas las asignaturas en las que estuviera matriculado. Se dejará constancia en el libro de calificaciones y en el expediente personal del alumno.

8. Si se quieren retomar los estudios, se deberá participar de nuevo en el proceso de admisión en los términos establecidos en el punto vigésimo.

9. Las renunciaciones y anulaciones no supondrán, en ningún caso, la devolución de las cantidades abonadas para formalizar la matrícula.

#### **Trigésimo.- Simultaneidad de especialidades.**

La simultaneidad de especialidades en las Enseñanzas Profesionales de Danza está supeditada, conforme al artículo 6.5 del Decreto 76/2008, de 2 de mayo, a la superación de las correspondientes pruebas de acceso y a la obtención posterior de plaza. Para ello los alumnos deberán tomar parte del proceso de admisión, solicitando el acceso a la especialidad correspondiente.

#### **Trigésimo primero.- Matrícula en más de un curso**

1. El procedimiento para efectuar la matrícula en más de un curso se ajustará a lo regulado en la Resolución 29/2009, de 25 de febrero, de la Dirección General de Ordenación Académica, por la que se dictan instrucciones para proceder a la matriculación en más de un curso en las Enseñanzas Elementales y Profesionales de Danza.

2. En el caso de alumnos matriculados en cualquier curso de las Enseñanzas Profesionales de Danza, que sean menores de 19 años, se requerirá como requisito académico la sincronía entre estas enseñanzas y la enseñanza

secundaria obligatoria y el bachillerato, en los términos que se explicitan en el apartado 2.d. del punto primero.

3. Con anterioridad al 4 de febrero de 2012, los centros remitirán a la Dirección General de de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas las propuestas de matrícula en más de un curso, adjuntando los documentos que establece la citada resolución.

4. El equipo directivo se responsabilizará de que la documentación que se tramite esté debidamente cumplimentada y firmada.

### **III. Centros autorizados de Danza**

#### **Trigésimo segundo.- Normas concernientes a los centros autorizados de Danza.**

1. Los centros autorizados de Danza gozarán de autonomía para determinar el procedimiento de admisión de alumnos, en aplicación de lo establecido en el apartado 6 de la disposición final primera de la Ley Orgánica, de 3 de mayo, de Educación, que modifica el artículo 25 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

2. Puesto que la admisión está supeditada al ingreso y al acceso, conforme a los Decretos 57/2008, de 11 de abril, y 76/2008, de 2 de mayo, será de aplicación todo lo regulado en los mismos así como los puntos quinto, undécimo, duodécimo, decimotercero, decimosexto y decimoséptimo de la presente resolución.

3. En el caso de las Enseñanzas Elementales de Danza, cada centro hará uso del procedimiento de ingreso que le hubiera sido autorizado por el órgano competente de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

4. Los equipos evaluadores cumplimentarán y firmarán las actas correspondientes por duplicado, una de las cuales quedará custodiada en el centro y la otra será enviada al Conservatorio de Danza de Murcia antes del 22 de septiembre de 2012.

5. Los centros autorizados inscribirán a sus alumnos en el conservatorio al que estuvieran adscritos durante la última semana del mes de septiembre, en las fechas que les sean asignadas por el conservatorio. Si durante la tramitación el conservatorio detectara que no se han cumplido los requisitos de edad establecidos en el Decreto 57/2008, de 11 de abril, relativos a la admisión en las Enseñanzas Elementales de Danza, no procederá a inscribir a quien se encuentre en esta situación, poniéndolo de inmediato en conocimiento de la Inspección de Educación.

6. Serán de aplicación los puntos vigésimo séptimo, vigésimo noveno, trigésimo y trigésimo primero, que deberán realizarse a través del conservatorio de adscripción. Igualmente serán de aplicación los puntos vigésimo primero, vigésimo segundo y vigésimo quinto de la presente resolución.

#### **Trigésimo tercero.- Recursos contra esta resolución.**

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones



Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

**Disposición final.- Eficacia y publicidad**

Esta resolución surtirá efecto el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 23 de abril de 2012.—La Directora General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, M.<sup>a</sup> Begoña Moreno Iniesta.



**ANEXO I**

**SOLICITUD DE ADMISIÓN EN LAS ENSEÑANZAS ELEMENTALES DE DANZA**

**CONSERVATORIO DE DANZA DE .....**

**Año académico 2012-2013**

Sello del centro  
Fecha de entrada y nº de registro:

**Datos personales del aspirante o del alumno**

Apellidos:		Nombre:	
Fecha de nacimiento:		NIF/ NIE: <sup>1</sup>	
Domicilio:	Localidad:	Cód. postal:	
Teléfono: padre/tutor:		madre/ tutora:	
Correo electrónico: padre/tutor:		madre/tutora:	

**Datos del padre, madre o tutor**

Apellidos y nombre:	NIF/ NIE:
---------------------	-----------

**SOLICITA PARA SU HIJO O TUTELADO<sup>2</sup>**

<input type="checkbox"/> Ingreso en primer curso
<input type="checkbox"/> Ingreso en un curso distinto de primero <i>Especialidad</i> ..... <i>curso</i> : <input type="checkbox"/> 2º, <input type="checkbox"/> 3º, <input type="checkbox"/> 4º.
<input type="checkbox"/> Traslado <i>Especialidad</i> ..... <i>curso</i> : <input type="checkbox"/> 1º, <input type="checkbox"/> 2º, <input type="checkbox"/> 3º <input type="checkbox"/> 4º. <i>Centro de origen</i> ..... <i>Justificación</i> .....
<input type="checkbox"/> Readmisión <i>Curso</i> : <input type="checkbox"/> 1º, <input type="checkbox"/> 2º, <input type="checkbox"/> 3º, <input type="checkbox"/> 4º. <i>Último año académico en el que ha estado matriculado</i> ..... <i>Curso</i> .....

**Documentación que se acompaña**

<input type="checkbox"/> Acreditativa de la identidad y de la edad
<i>Ingreso</i> <input type="checkbox"/> Si procede, certificación del director del centro en que curse la enseñanza básica donde se haga constar que tiene concedida la flexibilización de la escolarización
<i>Traslado</i> <input type="checkbox"/> Certificación académica de los estudios cursados, expedida por el centro de origen <input type="checkbox"/> Justificativa del cambio de localidad de residencia
<i>Readmisión</i> <input type="checkbox"/> Justificativa, en su caso, de enfermedad grave
Otros documentos ( <i>relacionar a continuación</i> ):

**Estudios de danza previos**

Curso:	Centro:
--------	---------

En....., a ..... de ..... de 2012.

Fdo.: .....

<sup>1</sup> Debe presentarse original y fotocopia del DNI, pasaporte o de la tarjeta de residencia. Si no se posee alguno de estos documentos, original y fotocopia de la partida de nacimiento o del libro de familia.

<sup>2</sup> Se marcará con una cruz la casilla o casillas que corresponda.



**ANEXO II**

**SOLICITUD DE ADMISIÓN EN LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE DANZA**

**CONSERVATORIO DE DANZA DE .....**

**Año académico 2012-2012**

Sello del centro  
Fecha de entrada y nº de registro:

**ESPECIALIDAD :**

**Datos personales del aspirante o del alumno**

Apellidos:		Nombre:	
Fecha de nacimiento:		NIF/ NIE <sup>3</sup> :	
Domicilio:	Localidad:	Cód. postal:	
Teléfono fijo:		Teléfono móvil padre/ tutor:	
Teléfono móvil madre/tutora:		Correo electrónico:	

**Datos del padre, madre o tutor (sólo en caso de menores de edad)**

Apellidos y nombre:	NIF/ NIE:
---------------------	-----------

**SOLICITA<sup>4</sup>**

<input type="checkbox"/> Acceso a primer curso.  <input type="checkbox"/> Acceso a un curso distinto de primero: <input type="checkbox"/> 2º, <input type="checkbox"/> 3º, <input type="checkbox"/> 4º, <input type="checkbox"/> 5º, <input type="checkbox"/> 6º. <input type="checkbox"/> Traslado <i>Curso:</i> <input type="checkbox"/> 1º, <input type="checkbox"/> 2º, <input type="checkbox"/> 3º, <input type="checkbox"/> 4º, <input type="checkbox"/> 5º, <input type="checkbox"/> 6º. <i>Centro de origen</i> ..... <i>Justificación</i> .....  <input type="checkbox"/> Readmisión en el curso <input type="checkbox"/> 1º, <input type="checkbox"/> 2º, <input type="checkbox"/> 3º, <input type="checkbox"/> 4º, <input type="checkbox"/> 5º, <input type="checkbox"/> 6º. <i>Último año académico en el que ha estado matriculado</i> ..... <i>Curso</i> .....
---

**Documentación que se acompaña**

<input type="checkbox"/> Documentación justificativa del traslado
<input type="checkbox"/> Otros documentos ( <i>relacionar a continuación</i> ):

**Estudios de danza previos**

Curso:	Centro:
--------	---------

En....., a ..... de ..... de 2012.

Fdo.: .....

<sup>3</sup> Debe presentarse original y fotocopia del DNI, pasaporte o de la tarjeta de residencia. Si no se posee alguno de estos documentos, original y fotocopia de la partida de nacimiento o del libro de familia.

<sup>4</sup> Se marcará con una cruz la casilla o casillas que correspondan.



**ANEXO III**  
**PROPUESTA DE VACANTES DE INGRESO Y ACCESO PARA EL AÑO ACADÉMICO**  
**2012-2013**  
**CONSERVATORIO DE DANZA DE .....**

ESPECIALIDADES	Enseñanzas Elementales de Danza					Enseñanzas Profesionales de Danza						
	1º	2º	3º	4º	Total	1º	2º	3º	4º	5º	6º	Total
Danza clásica												
Danza española												
Danza contemporánea												
<b>TOTALES</b>												

EN ....., A.....DE JULIO DE 2012

EL DIRECTOR/LA DIRECTORA

FDO:.....













**ANEXO IX. ACTA COMPLEMENTARIA DE EVALUACIÓN DE LA PRUEBA DE ACCESO A CURSO DISTINTO DE PRIMERO DE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE DANZA**

CONSERVATORIO DE DANZA DE .....

**AÑO ACADÉMICO 2012-2013**

**ESPECIALIDAD:**

NÚM	APELLIDOS Y NOMBRE	CALIFICACIONES PARCIALES PARTE B				CALIFICACIONES PARCIALES PARTE c					FINAL PARTE B	FINAL PARTE C
		EJERCICIOS				EJERCICIOS						
		1	2	3	4	1	2	3	4	5		

En....., a ..... de junio de 2012.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo.: .....

VOCAL I

Fdo.: .....

VOCAL II

VOCAL III

Fdo:.....

Fdo: .....

Fdo: .....



**ANEXO X**

**ADMISIÓN 2012- 2013. Informe de ingreso y acceso**

**CONSERVATORIO DE DANZA DE**

ESPECIALIDADES	Enseñanzas Elementales de Danza											Enseñanzas Profesionales de Danza													
	1º			2º		3º		4º		TOTAL		1º		2º		3º		4º		5º		6º		Total	
	Sol.	Sup.	N.P.	Sol.	Sup.	Sol.	Sup.	Sol.	Sup.	Sol.	Sup.	Sol.	Sup.	Sol.	Sup.	Sol.	Sup.	Sol.	Sup.	Sol.	Sup.	Sol.	Sup.	Sol.	Sup.
Danza Clásica																									
Danza Contemporánea																									
Danza Española																									
<b>TOTALES</b>																									

En....., a ..... de julio de 2012

El Director/ La Directora

Fdo.-

En la columna "Sol." se consignará el total de aspirantes inscritos

En la columna "Sup" se indicará numéricamente el total de aspirantes que superan la correspondiente prueba o procedimiento